



Concejalía	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	CEMENTERIO: OBRAS DE RESTAURACION DE CUBIERTAS Y FACHADA DEL ALMACEN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TOLEDO.
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103.1641.622.11 CODIGO PROYECTO: 2019.4.32103.001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	155128,16 €
Valor estimado	128205,09 €
Duración	4
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1.1. Necesidad del contrato: **La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25.2.k) atribuye a los Municipios competencia en materia de Cementerios y el artículo 26.1.a) la establece como obligatoria para todos los Municipios, con independencia del número de habitantes.**

1.2. Naturaleza del contrato: **administrativo de obras.**

1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: **señaladas en el proyecto técnico.**

1.3.1. Idoneidad del objeto: **el objeto del contrato resulta adecuado para satisfacer las necesidades que lo motivan.**

1.3.2. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: **detalladas en el proyecto técnico sometido a aprobación.**

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Procedimiento abierto simplificado.

El procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa. así mismo garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado puede presentar una proposición.

Además, se utiliza la modalidad supersimplificada porque el procedimiento reúne las condiciones previstas al efecto en el artículo 159.6 LCSP y proporciona la agilidad requerida en el presente supuesto.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: **** (art. 116.4) (solo para el contrato de prestación de servicios): no procede

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):

No exigible clasificación. La solvencia económica y financiera y la técnica o profesional establecidas, son las previstas con carácter supletorio en la normativa de aplicación, a fin de facilitar la participación de las PYMES, que constituye uno de los objetivos de la LCSP/2017.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: **Cumplimiento del Convenio C100 –Convenio de Igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.**

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b): **La fórmula detallada en el apartado 16 del Cuadro Resumen de Características del Contrato, permite ponderar adecuadamente las ofertas económicas presentadas, de modo que éste sea relevante, pero que a su vez permita valorar la calidad de las obras a ejecutar, así como otras consideraciones sociales.**

6.2. Otros criterios: **El resto de los criterios detallados en dicho apartado 16, permiten que el contrato se adjudique a la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.**

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

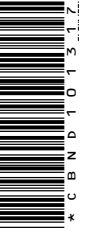
7.1: **Se desglosará entre:**

7.1.1. Costes directos: **128.205,05 €**

7.1.2. Costes indirectos: **26.923,07 €**

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ****



7.2. Presupuesto base de licitación: 155.128,16 €

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

128.205,09 + 26.923,09 = 155.128,16 €

7.2.2. Anualidad: **2020-2021**

7.2.3. Gasto ejercicio **2020: 100.000 €; 2021: 55.128,16 €.**

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 128.205,09 €. Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: **128.205,09 €.**

8.2: Importe prórrogas (en su caso): **NO PREVISTAS**

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): **NO PREVISTAS**

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Prestación del servicio de Cementerio como competencia propia y obligatoria de los Municipios.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): se

trata de una obra que integra varias actuaciones que están relacionadas entre sí, no siendo posible la realización independiente de las mismas, sin que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado. Al ser la obra una única unidad funcional, se requiere la intervención de una única empresa que será la responsable ante la Administración contratante a todos los efectos, incluida la garantía una vez finalizada la obra.